



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MDP

Pichanaqui, 28 DE JUNIO, 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR. CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 012-2016-MDP, de fecha 27 de Junio 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos Y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, es política actual de la gestión municipal, fomentar la formalización de las uniones de hecho con el objetivo de fortalecer la institución de la familia para lo cual se debe dar facilidades para la celebración de los matrimonios, en especial de aquellas parejas cuyo domicilio se ubica en los centros poblados y demás comunidades al interior de nuestro Distrito de Pichanaqui.

Que, con motivo de celebrar el XXXIX Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui, la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad ha programado como parte de sus actividades llevar un matrimonio civil comunitario el 06 de Octubre del presente año que a efectos de dar las facilidades a las parejas que desean realizar su unión a través del matrimonio comunitario antes mencionado, mediante Informe N° 316-2016-GDS/MDP, el responsable de la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad solicita la autorización para realización del matrimonio civil comunitario para hacer las invitaciones a la población de los diferentes centros poblados y del área urbano de manera anticipada, proponiendo en su proyecto de Ordenanza Municipal, a costo cero.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Inc. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, concordante con el Art. 40 según párrafo de la misma ley son atribuciones del concejo Municipal entre otra de crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 012-2016-MDP, de fecha 27.JUNIO.2016, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal sobre autorización para la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO a llevarse a cabo el 06 de Octubre de 2016, con motivo de las celebraciones del XXXIX Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui, modificando el derecho por concepto de Matrimonio Civil a costo cero.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas con el Art. 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás pertinentes, se promulga la presente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la CELEBRACION del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016, el día 06 DE OCTUBRE 2016, a horas 10.00 a.m., en el estrado oficial de la plaza principal del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín., conforme a las Directivas emanadas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, debiendo presentar los contrayentes los siguientes requisitos:

- 1.- Acta de nacimiento certificada del año.
- 2.- Constancia domiciliaria otorgada por el Teniente Gobernador y/o recibo de luz o agua.
- 3.- Certificado de Salud Médica (hospital)
- 4.- Certificado de Soltería de la municipalidad.
- 5.- Copia de D.N.I. de los contrayentes.
- 6.- Dos testigos mayores de edad y copia de D.N.I.
- 7.- 01 fotografías tamaño carnet de los contrayentes.

PARA MENORES DE EDAD:

- Autorización Judicial por el Juzgado o Notarial de los Padres.

PARA VIUDOS:

- Partida de Defunción del Cónyuge fallecido y escritura declaratoria de herederos.

PARA DIVORCIADOS:

- Sentencia de divorcio o acta de disolución de matrimonio y escritura de declaración de herederos.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER de manera excepcional, el costo cero soles, que permitirá dar facilidades para el MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO que se realiza el 06 de octubre de 2016, como parte de la celebración del XXXIX Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui.

ARTICULO 3º.- Efectuar la publicación del Edicto Matrimonial en el Flanelógrafo de la Municipalidad, sin costo alguno, porque la gran parte de las parejas son convivientes y de bajos recursos económicos.

ARTICULO 4º.- Encargar el cumplimiento y publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Registro Civil, y demás instancias administrativas de esta Municipalidad.

POR TANTO: mando se registre, comunique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zosimo Cárdenas Muje
ALCALDE